



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICADO: 08001315300520220007700

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO LEON CANTILLO

DEMANDADOS: JESUS FONTALVO CERVANTES Y OTROS

Revisado el presente proceso se observa que dentro del mismo no se ha cumplido con el requisito establecido en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual señala:

7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

1

Por lo anterior, se requiere al demandante para que realice la instalación de una valla en el inmueble objeto de litigio, y aporte fotografías al proceso conforme lo señala la norma trascrita, lo cual se hace necesario para dar continuidad al proceso.

Igualmente se requiere al demandante para que aporte constancia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 176 HOY 12 OCTUBRE 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
